

CONTRATO AUDITORÍA EXTERNA EJERCICIO FISCAL 2015 DE LA JIRA – [REDACTED]

Reunidos el día 24 (veinticuatro) del mes de noviembre del año 2015 en las oficinas de la Dirección de la JIRA en Autlán de Navarro, Jalisco, con la finalidad de firmar el contrato de prestación de servicios profesionales de Auditoría Externa, para auditar el ejercicio fiscal del año 2015 (dos mil quince) de la JIRA, comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2015. Por lo que, comparecen a la firma del presente contrato, el **C. ALONSO ZAMORA VILLASEÑOR**, Director de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila, a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA JIRA"** y el Representante legal de la [REDACTED] el **C.P. CARLOS [REDACTED]** a quien en lo sucesivo se le denominará **"CASTILLO MIRANDA [REDACTED]"** Expresan su libre voluntad para firmar el presente instrumento, de conformidad a los siguientes antecedentes, declaraciones, preceptos de derecho y cláusulas:

**ANTECEDENTES:**

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 32- A del Código Fiscal de la Federación vigente las entidades de la administración pública municipal, están obligadas a dictaminar, en los términos del artículo 52 de éste, sus estados financieros por contador público autorizado. Lo anterior de acuerdo a lo establecido por los artículos 45 – A, 49, 50 y 51 de su Reglamento y demás relativos.

Que la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene por objeto regular la revisión, examen y auditoría de las cuentas públicas que formulen los organismos públicos descentralizados municipales. Por tanto, estas deberán cumplir con los requisitos y formalidades que la ley prevé. Razón por la cual, en la fiscalización se deberán emplear los principios rectores de legalidad, certeza, independencia, objetividad e imparcialidad. En tal sentido, la dictaminación de los estados financieros, deberá realizarse por contador público externo autorizado por la Contraloría del Estado de Jalisco y/o por Contralor Interno acreditado por el Auditor Superior, por lo que, la dictaminación, se deberá realizar de acuerdo a los artículos 12, 51, 52, 53, 54, 56 y 57; así como los demás que resulten aplicables de la ley citada.

**"LA JIRA"** para cumplir con las obligaciones jurídicas de fiscalización enunciadas, emitió la Convocatoria para el Concurso por invitación DJIRA 012/2015, para la contratación de servicios de auditoría externa al ejercicio fiscal de la JIRA para el año 2015; mismo que comprende el periodo del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de este año. Convocatoria que tuvo un techo presupuestal de hasta **\$75,000.00 (Setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) Incluido. En este sentido, el desahogo de la convocatoria para la auditoría se desarrolló de acuerdo a lo establecido por el Reglamento de Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles, Estudios y Proyectos de **"LA JIRA"**, con la participación de tres concursantes.

Por lo que, de acuerdo a lo anterior, el Comité de Adquisiciones de **"LA JIRA"**, en sesión del día 19 de noviembre del año 2015, adjudicó la contratación de la auditoría a **"CASTILLO MIRANDA Y [REDACTED]"** mediante acuerdo Segundo del acta correspondiente. Auditoría que tendrá un costo total de **\$72,998.69 (Setenta y dos mil novecientos noventa y ocho pesos con sesenta y nueve centavos 69/100 M.N.)**, cantidad que incluye el impuesto al valor agregado (IVA), según las propuestas técnica y económica presentada por éste y lo establecido por la Convocatoria DJIRA 003/2014 materia de esta adjudicación. Contratación que se autorizó de acuerdo a lo establecido por los artículos 1, 53 fr. II; 54, 55 fr. V y VII, 56, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83 y 87 del Reglamento de Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles, Servicios, Estudios y Proyectos de la JIRA.

Hoja del contrato firmado entre la JIRA y Despacho Castillo Miranda [REDACTED] e fecha 24 de noviembre del año 2015. Consta de 9 hojas. 1 - incluyendo firmas.

[REDACTED]

[REDACTED]

[Handwritten signature]

[REDACTED]

CONTRATO AUDITORÍA EXTERNA EJERCICIO FISCAL 2015 DE LA JIRA – BDO CASTILLO MIRANDA

En este tenor, "LA JIRA" y "CASTILLO MIRANDA [REDACTED]" hacen las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA JIRA" QUE:

- i. Es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal (OPDI) integrado por los Ayuntamientos municipales de Unión de Tula, Autlán de Navarro, Ejutla, El Grullo, El Limón, Tonaya, Tuxcacuesco, Tolimán, San Gabriel y Zapotitlán de Vadillo, cuyo Convenio de creación fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 27 de octubre de 2007 en el número 33, Sección II, Tomo CCCLVIII. "LA JIRA" fue creada para lograr el manejo integral del territorio de los municipios que la integran, mismos que se localizan en la cuenca baja del río Ayuquila.
- ii. **ALONSO ZAMORA VILLASEÑOR**, es el Director de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila, según el nombramiento que le fue otorgado por el Consejo de Administración el día 29 de enero de 2015, mismo que fue ratificado el día 29 de julio del mismo año y que a la fecha no le ha sido revocado. Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, la calle González Ortega no. 38, col. Centro, CP. 48900, en Autlán de Navarro, Jalisco.
- iii. Comparece a la firma del presente instrumento, como apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración de "LA JIRA", de acuerdo a la cláusula Vigésima Quinta fracción 2 del convenio de creación de ésta. Así mismo, el Director tiene entre otras, las siguientes obligaciones y atribuciones:
  - Ejecutar los acuerdos tomados por el Consejo de Administración.
  - Vigilar que el Programa Operativo Anual (POA) se ejecute conforme a los lineamientos planteados en éste.
- iv. Para el funcionamiento de "LA JIRA" se le dotó de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios, de acuerdo a la cláusula Cuarta del convenio de creación. Así mismo, que el registro federal de contribuyentes (RFC) del OPDI que representa es [REDACTED]
- v. Para la celebración de este contrato cuenta con los recursos presupuestales para la contratación de "CASTILLO MIRANDA Y COMPAÑÍA S.C" para que realice la auditoría externa al ejercicio presupuestal de "LA JIRA" correspondiente al año 2015.

II. DECLARA "CASTILLO MIRANDA Y COMPAÑÍA S.C" QUE:

1. Es una sociedad civil constituida conforme a las leyes mexicanas, tal como lo acredita mediante la escritura pública número [REDACTED] de fecha 08 de enero del año 1 [REDACTED] elaborada por el Notario Público No. [REDACTED] asociado al Notario público No. [REDACTED] de México, Distrito Federal, Francisco Lozano Noriega. Documento registrado el día 30 de marzo del año 198 [REDACTED] bajo el documento con folio real número [REDACTED] folios del [REDACTED] del libro [REDACTED]. Cuyos estatutos fueron reformados de manera total, mediante testimonio de la escritura pública no. [REDACTED] elaborada por el Notario Público [REDACTED] del Distrito Federal, Héctor G. Galeano Inclán, el día 10 de junio del año 20 [REDACTED]
2. **CARLOS [REDACTED]** comparece a la firma del presente contrato de prestación de servicios profesionales en su calidad de Representante Legal para Actos de Administración de la [REDACTED]

Hoja del contrato firmado entre la JIRA y Despacho Castillo Miranda y C [REDACTED] de fecha 24 de noviembre del año 2015. Consta de 9 hojas, 2 - incluyendo firmas.

**CONTRATO AUDITORÍA EXTERNA EJERCICIO FISCAL 2015 DE LA JIRA – BDO CASTILLO MIRANDA**

así mismo se identifica con credencial para votar expedida por el IFE con número [REDACTED] Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la cláusula Segunda del testimonio de la escritura pública no. [REDACTED] de la sociedad civil. Misma que fue elaborada por el Notario Público [REDACTED] del Distrito Federal, [REDACTED]

3. El Representante Legal, está inscrito en el Registro de Contadores Públicos del Servicio de Administración Tributaria (SAT), correspondiéndole el número [REDACTED] la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), por tanto está facultado para realizar la dictaminación solicitada por "LA JIRA". Así mismo, comenta que el profesionista Luis Raúl N. [REDACTED] también está facultado para realizar dicha dictaminación; ya que cuenta con cédula profesional número [REDACTED] y autorización expedida por la Dirección general fiscal federal de la SHCP con número [REDACTED]
4. La Sociedad Civil cuenta con clave de registro en el padrón de proveedores de la Secretaría de Administración del Gobierno de Jalisco número de expediente [REDACTED] para efecto de lo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Gobierno de Jalisco.
5. La sociedad civil puede realizar entre otras actividades propias de su objeto, las siguientes:
  - La realización y/o combinación de conocimientos y recursos de los socios para el ejercicio de las actividades en forma independiente de la contaduría pública.
  - La asociación con profesionales de otras especialidades, a fin de prestar servicios en otras áreas distintas a las de Contador Público, pero que en alguna u otra forma estén relacionadas con la misma.
  - Así como, la celebración de todos los contratos y la ejecución de todos los actos necesarios, de acuerdo con el objeto de la sociedad, siempre y cuando no constituyan especulación mercantil.
6. El registro federal de contribuyentes (RFC) [REDACTED] y su domicilio fiscal, legal y convencional para oír y recibir notificaciones es el ubicado en la calle [REDACTED] en la colonia [REDACTED] Club, C.P. [REDACTED] en Guadalajara, Jalisco.
7. Conoce al detalle las actividades profesionales requeridas por "LA JIRA" para dictaminar sus estados financieros y ha valorado todos los factores necesarios para la ejecución de este contrato. Por tanto, se obliga al cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en este instrumento; disponiendo para ello de toda su experiencia, conocimiento, organización, y elementos tanto humanos, como materiales y tecnológicos.

Expuesto lo anterior, las partes que actúan en el presente documento se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con que comparecen, y manifiestan su voluntad para celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales. Para su firma, sirven los siguientes preceptos de:

**DERECHO**

1. Del Código Civil de Jalisco los artículos 161, fracciones III y VIII; 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 216, 226, 2197, 2204, 2205, 2206, 2254, 2255, 2256 fracción II; 2257, 2260, 2261, 2262, 2268, 2269, 2270, 2271 y 2274 y demás aplicables del ordenamiento citado.

Hoja del contrato firmado entre la JIRA y Despacho Castillo Miranda [REDACTED] de fecha 24 de noviembre del año 2015. Consta de 9 hojas, 3 - incluyendo firmas.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

**CONTRATO AUDITORÍA EXTERNA EJERCICIO FISCAL 2015 DE LA JIRA – BDO CASTILLO MIRANDA**

2. Del Código de Procedimientos Civiles de Jalisco los artículos 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 281 y demás referentes al Título Sexto que versan sobre el Juicio Ordinario.
3. El Convenio de creación de “LA JIRA”, publicado el día 27 de octubre del año 2007 en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” en el número 33, Sección II, Tomo CCCLVIII; las cláusulas Primera, Segunda, Cuarta, Sexta, Décima Segunda, Décima Tercera, Décima Novena y Vigésima Quinta.
4. El Reglamento de Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles, Servicios, Estudios y Proyectos de la JIRA1, 53 fr. II; 54, 55 fr. V y VII, 56, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83 y 87. Así mismo, las demás leyes y reglamentos que resulten aplicables.

Así como las demás leyes y reglamentos que resulten aplicables a este caso. Por lo que, se sujetan a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** “CASTILLO MIRANDA [REDACTED] se obliga a llevar a cabo la Auditoría externa del ejercicio fiscal 2015 de “LA JIRA”; misma que se realizará tomando en consideración los lineamientos generales de contabilidad y los principios rectores de la fiscalización superior, como son: la profesionalización, honestidad, anualidad, legalidad, posterioridad, definitividad, confiabilidad, certeza, independencia, objetividad e imparcialidad. Sobre la planeación: la proporcionalidad y orientación estratégica de los recursos públicos. Así como también, la aplicación de criterios de control y rendición de cuentas.

En este sentido, la Convocatoria no. DJIRA/012/2015, que sirvió para la adjudicación de esta auditoría, será parte integrante de este contrato; por tanto, será rubricada por cada una de las partes, junto con las propuestas técnica y económica que presentó “CASTILLO MIRANDA Y [REDACTED]”. De acuerdo a lo anterior, se analizará, auditará, elaborará y emitirán los siguientes informes y/o dictámenes, de acuerdo al **punto 8** de la convocatoria, que dio origen a esta adjudicación, y que se refiere a los productos esperados:

1. Dictamen de los Estados financieros básicos por el periodo comprendido del 01 Enero al 31 de Diciembre 2015.
2. Elaboración del Dictamen para la Auditoria Superior del Estado de Jalisco conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoria Publica del Estado de Jalisco.
3. Memorándum sobre las observaciones y recomendaciones sobre el sistema de control interno y contabilidad.
4. Entrega de los productos señalados antes firmados e impresos y en archivo digital en formato PDF.

La entrega de los productos señalados antes, será de forma impresa y firmados de manera autógrafa. Así mismo, en la elaboración de los documentos citados, se deberá dar cumplimiento a lo establecido por los siguientes ordenamientos legales, contenidos en el punto 2 de la convocatoria y que se define como aspectos a dictaminar:

- a) Evaluación del cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental emitida por el Congreso de la Unión.

Hoja del contrato firmado entre la JIRA y Despacho Castillo Miranda y [REDACTED] fecha 24 de noviembre del año 2015. Consta de 9 hojas, 4 - incluyendo firmas.

**CONTRATO AUDITORÍA EXTERNA EJERCICIO FISCAL 2015 DE LA JIRA – BDO CASTILLO MIRANDA**

- b) Evaluar el Cumplimiento de la Legislación Fiscal Federal (Impuesto sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Código Fiscal de la Federación, Las Leyes de Seguridad Social y las que resulten aplicables en forma adicional) mismos que tiene que ver con los artículo 52 del Código Fiscal de la Federación.
- c) La observancia de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de acuerdo a lo enunciado por los artículos 4, 51, 52, 53, 54, 56, 57 y demás aplicables.
- d) Evaluar el cumplimiento de las normas y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- e) Dictamen de los Estados Financieros básicos tomados en su conjunto, por el período comprendido en el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2015.
- f) Estudio y Evaluación del Control Interno de la JIRA. Si dentro de la revisión a los estados financieros básicos se detectaran irregularidades importantes al control interno, o dentro de los registros contables hubiera que hacer correcciones, se deberán de hacer del conocimiento del organismo por escrito, conjuntamente con las sugerencias y recomendaciones para solventarlas.
- g) Evaluar el cumplimiento de la siguiente legislación y documentos rectores:
  - ⇒ Convenio de creación de la JIRA. Evaluación del cumplimiento de los objetivos, y atribuciones señaladas.
  - ⇒ Reglamento Interior de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila
  - ⇒ Verificación de las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, servicios, estudios y proyectos de la JIRA que se hayan realizado de acuerdo al Reglamento de Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles, Servicios, Estudios y Proyectos de la JIRA.
  - ⇒ Evaluación Presupuestal. Elaboración de la conciliación entre el Presupuesto autorizado por el Consejo de Administración de la JIRA y el Ejercido, por cada capítulo y partida, de acuerdo al clasificador por objeto del gasto, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable y cumplimiento con los criterios de racionalidad y austeridad en el ejercicio de los recursos.
  - ⇒ Evaluación del cumplimiento del Programa Operativo Anual (POA).

**SEGUNDA.-** El desarrollo de la auditoría se realizará de acuerdo a lo establecido por el **punto 6** de la convocatoria que sirvió para adjudicar esta auditoría y a la que se hizo referencia en el apartado de Antecedentes de este contrato. En este sentido, la auditoria deberá considerar 2 (dos) visitas como mínimo a las instalaciones de la JIRA, para que la parte de la auditoría que tiene que ver con revisión de documentos y expedientes, se realice en las oficinas de la JIRA. Por lo que, las visitas señaladas antes, serán acordadas con la Coordinadora Administrativa de "LA JIRA".

**TERCERA.-** Por otro lado, a más tardar el día 30 de Abril del año 2016, "CASTILLO MIRANDA [REDACTED]" deberá entregar a "LA JIRA" los dictámenes y/o informes finales de auditoría que se enunciaron en la cláusula Primera; junto con toda la información emanada del procedimiento de revisión materia de este acuerdo de voluntades.

A efecto de posibilitar el cumplimiento de las obligaciones de "CASTILLO MIRANDA Y [REDACTED]" "LA JIRA" se obliga a entregar primero, los documentos necesarios para llevar a cabo el procedimiento de Hoja del contrato firmado entre la JIRA y Despacho Castillo Miranda [REDACTED] de fecha 24 de noviembre del año 2015. Consta de 9 hojas, 5 - incluyendo firmas.

**CONTRATO AUDITORÍA EXTERNA EJERCICIO FISCAL 2015 DE LA JIRA – BDO CASTILLO MIRANDA**

auditoría y fiscalización materia de este contrato, los cuales deberán solicitarse oportunamente a este último, mediante escrito signado por el representante legal del primero o persona facultada al efecto.

**CUARTA.-** Durante la auditoría materia de esta contratación, el personal de “**CASTILLO MIRANDA**” podrá realizar las visitas necesarias a las instalaciones de “**LA JIRA**” en días hábiles y en un horario de 9:00 a 17:00 horas.

Por otro lado, en caso de que se requiera realizar la revisión en días y horas no laborables, los días y horas podrán modificarse; previa autorización de “**LA JIRA**”. Así mismo para todo lo relacionado con la presente Auditoría el enlace directo con “**LA JIRA**”, será la Coordinadora Administrativa Ana Lucila en caso de no estar ésta, con la C. Dalila Diamantina

**QUINTA.-** “**LA JIRA**” pagará a “**CASTILLO MIRANDA**”, por concepto de los servicios descritos en la cláusula primera de este documento, una cantidad total de **\$72,998.69 (Setenta y dos mil novecientos noventa y ocho pesos con sesenta y nueve centavos 69/100 M.N)**, cantidad que incluye el impuesto al valor agregado (IVA); cantidad que será pagada mediante dos transferencias electrónicas bancarias a entregar en las cantidades y fechas:

1. \$36,499.35 (Treinta y seis mil cuatrocientos noventa y nueve pesos con treinta y cinco centavos 35/100 M.N), como primer pago será el 50 (cincuenta) por ciento, a la firma de este contrato de prestación de servicios técnicos profesionales.
2. \$36,499.34 (Treinta y seis mil cuatrocientos noventa y nueve pesos con treinta y cuatro centavos 34/100 M.N), como segundo pago, que equivale al 50 (cincuenta) por ciento restante, a la entrega de los productos señalados en la cláusula Primera de este contrato a más tardar el día 30 (treinta) de abril del año 2016 (dos mil dieciséis).

Así mismo, “**CASTILLO MIRANDA**” expedirá a “**LA JIRA**”, dos facturas vigentes por las cantidades señaladas antes; éstas deberán reunir los requisitos fiscales correspondientes. Los datos para la elaboración de éstas son:

- **Registro Federal de Contribuyentes (RFC):**
- **Razón social:** Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila.
- **Domicilio:** Calle González Ortega no. 38; C.P 48900, en Autlán de Navarro, Jalisco.
- **Conceptos:**
  - ✓ Primer pago del servicio de Auditoría externa para dictaminar el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.
  - ✓ Segundo y último pago del servicio de Auditoría externa para dictaminar el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.

**SEXTA.-** El pago referido en la cláusula inmediata anterior, compensará a “**CASTILLO MIRANDA Y COMPAÑÍA S.C**”, por los honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, gastos de representación, viáticos y salarios devengados, y en general todos los demás gastos y contrataciones que se originen como consecuencia del cumplimiento de este contrato, así como su utilidad. Razón por la cual, no podrá exigir a “**LA JIRA**” mayor retribución por ningún otro concepto.

Hoja del contrato firmado entre la JIRA y Despacho Castillo Miranda de fecha 24 de noviembre del año 2015. Consta de 9 hojas, incluyendo firmas.

CONTRATO AUDITORÍA EXTERNA EJERCICIO FISCAL 2015 DE LA JIRA – BDO CASTILLO MIRANDA

**SÉPTIMA.-** El presente contrato estará vigente a partir del día de su firma y hasta que **"CASTILLO MIRANDA [REDACTED]"** cumpla con obligaciones señaladas en la cláusula Primera. Siendo su vigencia forzosa para éste y voluntaria para **"LA JIRA"**.

**OCTAVA.-**"LA JIRA", podrá supervisar y vigilar en todo tiempo, la prestación de los servicios profesionales objeto de este contrato, y en caso necesario, podrá girarle a **"CASTILLO MIRANDA [REDACTED]"** por escrito las instrucciones que estime convenientes a fin de que éste, se ajuste a las especificaciones señaladas en el presente documento, otorgándole para ello un plazo que estime conveniente de acuerdo a sus necesidades como institución pública. Para efectos de esta cláusula, la Coordinación Administrativa de la primera, elaborará el reporte correspondiente.

**NOVENA.-**"CASTILLO MIRANDA [REDACTED]" acepta que si no presta los servicios objeto de este contrato, o si no los presta en los términos y condiciones que en el mismo se establecen; pagará a **"LA JIRA"** una cantidad de dinero equivalente al 3 (tres) por ciento por cada día de mora en que incurra; interés calculado sobre el monto estipulado en la cuarta cláusula de este documento (incluyendo el cálculo del IVA).

En el entendido de que el presente acuerdo de voluntades quedará rescindido automáticamente y sin necesidad de declaración judicial previa, si se actualiza una demora por parte de **"CASTILLO MIRANDA [REDACTED]"** mayor a treinta días naturales, salvo que la suspensión o retraso, obedezca a causas justificadas a juicio de **"LA JIRA"**, y que ésta le conceda una prórroga prudente para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

El monto de la sanción que corresponda se descontará administrativamente de la liquidación que se formule a **"CASTILLO MIRANDA [REDACTED]"** sin perjuicio del derecho de **"LA JIRA"** de optar entre el cumplimiento forzoso del contrato o su rescisión.

**DÉCIMA.-**"LA JIRA" podrá rescindir el presente contrato con el sólo el requisito de comunicar su decisión por escrito a **"CASTILLO MIRANDA [REDACTED]"** con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda su conclusión, en los siguientes supuestos:

- a) La omisión de **"CASTILLO MIRANDA [REDACTED]"** en otorgar la garantía a que alude la cláusula décima de este documento contractual.
- b) Si **"CASTILLO MIRANDA [REDACTED]"** no presta los servicios de acuerdo con las especificaciones contratadas.
- c) Si **"CASTILLO MIRANDA [REDACTED]"** suspende injustificadamente la ejecución de los servicios y/o si no les da la debida atención por medio de su personal competente.
- d) Si **"CASTILLO MIRANDA [REDACTED]"** no realiza los servicios objeto de este contrato a **"LA JIRA"** eficiente y oportunamente.
- e) Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados.
- f) Si **"CASTILLO MIRANDA [REDACTED]"** es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos, por autoridad competente.

Hoja del contrato firmado entre la JIRA y Despacho Castillo Miranda y [REDACTED] de fecha 24 de noviembre del año 2015. Consta de 9 hojas, 7 -

**CONTRATO AUDITORÍA EXTERNA EJERCICIO FISCAL 2015 DE LA JIRA – BDO CASTILLO MIRANDA**

De actualizarse una o varias hipótesis de las previstas con antelación, "LA JIRA" requerirá por escrito a "CASTILLO MIRANDA [REDACTED]" para que dentro de un término de cinco días naturales a partir de la comunicación, subsane las deficiencias señaladas; si al finalizar dicho término éste no cumpliere satisfactoriamente dicho requerimiento; "LA JIRA" procederá a rescindir el contrato bastando para ello la notificación prevista en el primer párrafo de la presente cláusula.

**DÉCIMA PRIMERA.-** "CASTILLO MIRANDA [REDACTED]" en su carácter intrínseco de patrón del personal humano que tenga contratado o contrate para prestar los servicios de auditoría externa, razón por la cual, por ningún motivo se establecerá relación contractual entre el personal contratado para tal fin con "LA JIRA". Así mismo "CASTILLO MIRANDA [REDACTED]" será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en las materias laboral y seguridad social (sean federales o estatales), sin que por ningún motivo se considere patrón de dicho personal "LA JIRA".

Por tanto, "CASTILLO MIRANDA [REDACTED]" se obliga a mantener a "LA JIRA" en paz y a salvo de cualquier reclamación judicial o administrativa que pudiera surgir con motivo de responsabilidades de carácter laboral, fiscal, de seguridad social, o de cualquier otra índole promovidas por dicho personal o sus representantes.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Los impuestos causados por las actividades objeto del presente contrato serán aplicables a la parte que de conformidad con la legislación aplicable, le corresponda su pago.

**DÉCIMA TERCERA.-** "CASTILLO MIRANDA [REDACTED]" se obliga a que por ningún motivo suspenderá ni deteriorará la calidad de los servicios objeto del presente contrato, salvo que cuando exista alguna causa plenamente justificada y/o incumplimiento contractual por parte de "LA JIRA".

**DÉCIMA CUARTA.-** Las partes acuerdan que los términos y condiciones estipulados en las cláusulas precedentes, son la expresión completa y exclusiva de su voluntad. En caso de que alguna de las obligaciones y/o derechos pactados en este documento fuera declarado inaplicable por autoridad competente, el resto del contrato continuará en pleno vigor y efecto.

**DÉCIMA QUINTA.-** "LA JIRA" y "CASTILLO MIRANDA [REDACTED]" expresamente convienen que al presente contrato de prestación de servicios técnicos profesionales, le es aplicable la figura legal de la transacción, contenida en los artículos 2633, 2636, 2639, 2641, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651 del Código Civil vigente del Estado de Jalisco. Por lo que, las partes están consientes de las obligaciones que contraen en este instrumento.

Así mismo, en caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales civiles ubicados en el partido judicial correspondiente al municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, ó de cualquier otra causa.

Las partes enteradas del contenido y alcances de cada una de las cláusulas del presente contrato de prestación de servicios profesionales, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo, o error, y lo firman al margen y al calce por duplicado, en presencia de los testigos de asistencia, en Autlán de Navarro, Jalisco a los 24 (veinticuatro) días del mes de noviembre del año 2015. El presente contrato consta de 9 (nueve) hojas útiles, incluyendo la hoja de firmas.

Hoja del contrato firmado entre la JIRA y Despacho Castillo Miranda y [REDACTED] fecha 24 de noviembre del año 2015. Consta de 9 hojas. 8 -  
incluyendo firmas.

CONTRATO AUDITORÍA EXTERNA EJERCICIO FISCAL 2015 DE LA JIRA – BDO CASTILLO MIRANDA

POR "LA JIRA"

Alonso Zamora Villaseñor  
Director y Representante legal  
IFE n° [REDACTED]

POR "CASTILLO

[REDACTED]  
Carrero  
Representante legal  
IFE n° [REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]  
Hugo Alfredo  
Coordinador de [REDACTED]  
IFE n° [REDACTED]

[REDACTED]  
Ana Lucila  
Coordinadora A [REDACTED]  
IFE n° [REDACTED]

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES FIRMADO ENTRE LA JIRA Y LA SOCIEDAD CIVIL CASTILLO MIRANDA [REDACTED] PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDITORÍA EXTERNA AL EJERCICIO FISCAL 2015. CONTRATO FIRMADO EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015 Y CONSTA DE 9 HOJAS, INCLUYENDO FIRMAS.